

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), el cinco (05) de septiembre de 2018, paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para lo pertinente. Sírvase proveer Señor Juez.

Secretaría

Arauca (Arauca), diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81-001-33-33-002-2015-00523-00
Demandante : Cesar Augusto Pardo Chamorro
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Naturaleza : Auto ordena correr traslado para alegatos.

Habiéndose recaudado la totalidad de las pruebas, esta judicatura ordenará correr traslado a las partes por el término de 10 días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, en el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

Primero: Ordénese a las partes que sus alegatos los presenten por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Segundo: Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 109, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, once (11) de septiembre de 2018, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Adriana Vesga Villabona'.

BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria